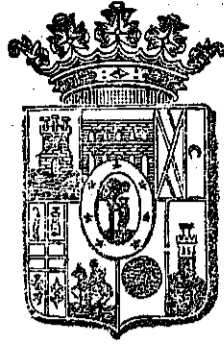


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 22 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem..... 0'50 —
Idem particulares..... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ílmos. Sres: Visto el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 7 del actual, estableciendo nuevo cómputo del año económico, en cuyo artículo 4.º se dispone que «el Gobierno adoptará las medidas oportunas para fijar los créditos que han de regir durante los meses de abril, mayo y junio de 1924, que constituirán un presupuesto independiente».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar las siguientes disposiciones para regular los actos de la Administración, en cuanto a la liquidación y cobranza de las contribuciones e impuestos en el dicho trimestre, que se denominará «Ejercicio trimestral de 1924».

PRIMERA

Contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo, Casinos y Circulos de recreo e impuesto de transportes.

Los repartimientos, matrículas, padrones, listas cobratorias y demás documentos fundamentales de la cobranza de las contribuciones territorial amillarada y urbana y rústica catastradas, industrial y de comercio, carruajes de lujo y Casinos y Circulos de recreo e impuesto de transportes, preparados y aprobados para el ejercicio económico de 1924-25, que había de comenzar en 1.º de abril próximo, se utilizarán, por el pronto, a los efectos de la exacción en el ejercicio trimestral de 1924, y servirán, por tanto, de base para la extensión de los recibos y patentes que, como resguardo, ha de facilitarse al pagador de la contribución o impuesto.

SEGUNDA

A este efecto, se utilizarán los recibos primeros de los trimestrales preparados para dicha cobranza, estampando en ellos, cruzándolos, un cajetín en tinta azul, que textualmente diga:

Ejercicio trimestral de 1924	
---------------------------------	--

señalando así el presupuesto independiente a que los recibos corresponden.

TERCERA

Los recibos semestrales de las contribuciones territorial e industrial y de comercio, preparados igualmente para la cobranza, se exigirán por la mitad de su importe, o sea por la cuarta parte de la cuota anual y los recargos, estampando también un cajetín que diga:

Ejercicio trimestral de 1924 Mitad de este recibo semestral Cobradas	
Ptas.	Cts.

CUARTA

Los recibos anuales, preparados igualmente para la cobranza, se utilizarán también para la parte correspondiente al ejercicio trimestral de 1924, exigiéndolos por el importe de la cuarta parte de la cuota anual y los recargos, estampando asimismo en ellos un cajetín que diga:

Ejercicio trimestral de 1924 Cuarta parte de este recibo anual Cobradas	
Ptas.	Cts.

QUINTA Patentes

Las patentes de todas clases de la contribución industrial y de comercio y del impuesto de transportes que se expidan para el ejercicio trimestral de 1924, serán valederas solamente hasta 30 de junio de dicho año.

Se utilizarán a este efecto los cuadernos de patentes en poder de las Administraciones para 1924-25, expresando en cada caso el importe de la cuota anual y recargos; pero cobrando sólo la cuarta parte.

A dicho efecto, se cruzarán igualmente con el siguiente cajetín:

Ejercicio trimestral de 1924 Cuarta parte de la patente anual Cobradas	
Ptas.	Cts.

SEXTA

Igualmente se cobrará el recargo del 40 o 50 por 100 a los industriales comprendidos en la letra C) de la disposición 2.ª de la tarifa 2.ª de la ley de Utilidades (texto refundido), y siempre que la cuota anual correspondiente sea superior a 1.500 pesetas, liquidando el recargo sobre la parte trimestral de la cuota correspondiente.

SEPTIMA

Conciertos de transportes, alumbrado y grasas y aceites

Se observarán las reglas que siguen:
A) Previa invitación a los interesados, y con su anuencia, los conciertos celebrados para el año económico de 1923-24 se renovarán por la cuarta parte de su importe para el ejercicio trimestral de 1924 (abril, mayo y junio de 1924), haciéndolo constar así en las respectivas actas por medio de diligencias del tenor siguiente:

«Queda renovado el presente concierto para el ejercicio trimestral de 1924 (abril, mayo y junio de 1924) por la cuarta parte de su importe o sea por pesetas... pagaderas de una sola vez, dentro del plazo de diez días, contados desde el de la fecha, dándose por conforme y notificado el contribuyente D. . . (Fecha.) (Firma del Administrador de Propiedades e Impuestos.) (Firma del interesado.)»

Los conciertos así diligenciados pasarán a la Intervención de Hacienda para su censura y toma de razón y efectos ulteriores de la cobranza.

Si los interesados no pudieran concurrir por sí o por representante autorizado, bastará con que presten su

conformidad a la renovación en escrito dirigido al Administrador de Propiedades e impuestos, extendiéndose entonces la diligencia con expresión solamente de quedar renovado el concierto por el importe de la cuarta parte, y cifrando ésta.

En los conciertos por transportes, caso de negarse los interesados a la renovación, se les invitará a celebrar uno nuevo por el ejercicio trimestral de 1924, y si tampoco accediesen, se liquidará el impuesto por medio de recibo especial, en la forma dispuesta por los números 2.º y 4.º del artículo 8.º de la Ley, texto refundido, de 5 de julio de 1920, y utilizando los impresos en la forma ordenada en la disposición 2.ª de esta Real orden.

Tratándose de conciertos por alumbrado, si no acepta el interesado la renovación, se invitará a nuevo concierto por el ejercicio trimestral, y si la rehusa quedará obligado a efectuar los ingresos correspondientes por declaración jurada.

Una vez realizado el servicio de que se trata los Administradores de Propiedades e impuestos remitirán al Centro directivo relaciones en las que se consignen por separado los contribuyentes comprendidos en cada uno de los tres casos de renovación de concierto, recibo especial y declaración jurada. Se hará una relación por cada impuesto.

B) Los conciertos ya convenidos para el año económico de 1924-25, tal y como éste se computaba antes del Real decreto de 7 de marzo actual, o sea desde 1.º de abril a 31 de marzo, serán valederos, previa la aprobación del Centro directivo, para el referido año económico, entendiéndose su vigor desde 1.º de julio de 1924 a 30 de junio de 1925, haciéndose la rectificación correspondiente en las actas, con tinta roja, si los interesados no alegaran nada en contrario, ante la Delegación de Hacienda respectiva dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, plazo que será de treinta días si los conciertos ya convenidos fueran de la provincia de Canarias.

Los conciertos a que se refiere el anterior párrafo B) no podrán ser

aprobados mientras no conste legalizada la obligación tributaria de los interesados en cuanto al ejercicio trimestral de 1924.

C) Tratándose de contribuyentes no concertados en el año económico de 1923-24, o de nuevas industrias de transportes y alumbrado implantadas desde 1.º de abril de 1924, que deban ser objeto de conciertos, se celebrarán éstos con independencia y separación para el ejercicio trimestral de 1924, y, en su caso, para el año económico de 1924-25.

OCTAVA

Minas

La formación de los padrones de minas y la cobranza del canon anual por hectáreas continuará rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Las delaciones de productos y su liquidación seguirán igualmente regidas por las disposiciones en vigor.

NOVENA

Cédulas personales

Las cédulas personales que se expidan con arreglo a los padrones en formación para 1924 serán valerosas hasta treinta días después de la apertura de la cobranza de esta contribución de 1924-25.

DÉCIMA

Utilidades

A esta contribución sólo le afecta el cambio de ejercicio económico en la cobranza del gravamen de tarifa 1.ª y de los préstamos en cuanto a tarifa 2.ª y para efectuar el cobro de estos tributos deben utilizarse los recibos corrientes, estampando en ellos un cajetín con las siguientes palabras: «Ejercicio trimestral de 1924», efectuándose en la forma acostumbrada la formación de listas cobratorias y demás documentos necesarios para la recaudación.

Durante este período el gravamen sobre los préstamos se hará efectivo en cada vencimiento, previa la liquidación correspondiente con los mismos recibos actuales, estampando en ellos el cajetín que diga: «Ejercicio trimestral de 1924».

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

CORRAL

Señores Directores generales de Contribuciones y de Propiedades e Impuestos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Don José María de la Torre y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos de quiebra de la Sociedad Editorial Colón, se manda a todos los acreedores de la misma que, dentro del término de treinta días hábiles desde la fecha de dicha providencia, presenten a los síndicos don Luis de Santiago, D. Antonio Guisasa y D. Juan José Calomarde, los títulos justificativos de sus créditos en

el modo previsto en el artículo mil ciento dos del Código de Comercio, para proceder al examen y reconocimiento en la Junta que se celebrará el día veinte de mayo próximo en la Sala-audiencia de este Juzgado, y se les cita para que concurren a ella, personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia
José María de la Torre

(A.—352)

CONGRESO

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por los Sres. González del Valle y Compañía, contra D. Juan y D. Armando Bancos y Menéndez Conde, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

MUEBLES

Pesetas

Primer lote: Los que figuran en la relación o tasación pericial con los números del 1 al 67, tasados en....	1.307
Segundo lote: Los que tienen en igual relación los números 68 al 152, tasados en..	2.538
Tercer lote: Los números 153 a 218 de igual tasación, valorados en.....	2.627
Cuarto lote: Los números 219 a 228 de la misma, tasados en.....	1.523
Quinto lote: Los números 229 a 234 de la relación, tasados en.....	805
Sexto lote: Los números 235 a 243 de la relación, tasados en.....	2.715
Séptimo lote: Los números 244 a 259 de la relación, tasados en.....	1.174
Octavo lote: Los números 260 a 268 de la relación, tasados en.....	1.247
Noveno lote: Los números 269 a 338 de la relación, tasados en.....	1.656

INMUEBLES

Primer lote: La finca que figura con el número 1 de la expresada relación o tasación pericial de inmuebles, valorada en.....	80.000
Segundo lote: La finca que figura con el número 2, tasada en.....	2.000
Tercer lote: Las que figuran con los números 7 a 28, tasadas en.....	5.475
Cuarto lote: Las de los números 40 a 80, tasadas en..	5.550
Quinto lote: Las de los números 81 a 90, tasadas en....	2.390
Sexto lote: Las de los números 115 a 133, tasadas en..	5.165
Séptimo lote: Las de los números 3 a 6, 29 a 39, 91 a 112, tasadas en.....	11.460
Octavo lote: Las de los números 113 y 114, tasadas en.....	23.800
Noveno lote: La número 135, tasada en.....	6.400
Décimo lote: Los números 142 a 245, tasadas en.....	25.510

Pesetas

Undécimo lote: Las números 246 a 263, tasadas en.....	7.125
Duodécimo lote: Las números 264 a 282, tasadas en..	4.800
Décimotercero lote: Las números 283 a 307, tasadas en..	4.110
Décimocuarto lote: Las números 324 y 325, tasadas en..	9.850
Décimoquinto lote: Las números 133 a 141 y 326, tasadas en.....	5.900
Décimosexto lote: Las números 308 a 323, tasadas en..	4.000

Para el remate, que tendrá lugar con respecto a los bienes muebles, en dicho Juzgado del distrito del Congreso, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número uno, principal, y con referencia a los inmuebles, simultáneamente en el mismo Juzgado y en el de igual clase de Pravia, se ha señalado el día doce de mayo próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que se admitirán posturas con separación para cada uno de los indicados lotes, siempre que sean superiores a las dos terceras partes del respectivo avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del lote que trate de adquirir, sin cuyo requisito no será admitido; que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con la prevención de que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que tanto en dicha Secretaría, como en la del Juzgado de igual clase de Pravia estarán de manifiesto la relación o tasación pericial antes aludida, o testimonio de ella, donde consta el detalle, descripción de los bienes y su respectivo valor, y a la misma habrá de estarse con respecto a dicho valor si al totalizarle por lotes se hubiese sufrido algún error.

Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Díaz Muñoz

(A.—350)

Don Luis Díaz Muñoz, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Federico Meyer, viajante que fué de la casa Rodolfo Schopf, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y

prisión, dictado en el sumario que se le sigue bajo el número 427-923, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado. Madrid, 4 de marzo de 1924.

El Secretario,
Luis Moliner

Luis Díaz Muñoz
(Núm. 905)

(B.—372)

Francisco Rosapanera Martínez, de veintidós años, soltero, camarero, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle de Medinilla Grande, número 6, procesado en causa por tentativa de robo, sumario número 205 del año 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Roque Novella.

Madrid, 6 de marzo de 1924.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
(Firmado)

(Núm. 902)

(B.—369)

Francisco Domingo, cuyas demás filiación y domicilio se ignoran, procesado por daños, sumario número 98 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Roque Novella.

Madrid, 6 de marzo de 1924.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
(Firmado)

(Núm. 903)

(B.—370)

García Soto (Antonio), natural de Linares (Jaén), de estado soltero, jornalero, de veintidós años, hijo de José y Luisa, domiciliado últimamente en la calle Sánchez Barcáiztegui, número 3, procesado por estafa, sumario número 92 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Roque Novella, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

Madrid, 3 de marzo de 1924.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Luis Díaz Muñoz

(Núm. 904)

(B.—371)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo, como comprendidas en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a las procesadas Damiana Jiménez Arroyo, que usa el nombre de Pilar, de veintidós años, soltera, sus labores, hija de Román y Justa, natural de Orusco (Madrid), que vivió en la calle de San Cosme, 9, y a María Antonia Fernán-

dez Platero, de treinta y tres años, casada, sus labores, hija de Manuel y Balbina, natural de esta Corte, que vivió en la Travesía del Horno de la Mata, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarlas el auto dictado por la Superioridad, decretando la prisión de las mismas, en causa por hurto, con el número 628-1918; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidas las pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 1.º de marzo de 1924.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(Núm. 881)

(B.—363)

Díaz Moreno (Enrique), natural de Manila (Filipinas), de estado soltero, profesión empleado, de veintinueve años, hijo de Manuel y de Rafaela, domiciliado últimamente en la calle de Palencia, número 30, cuarto, procesado por hurto en el sumario 46-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de marzo de 1924.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 901)

(B.—368)

HOSPICIO

Llorente Ruiz (Constancia), natural de Aguilar de Campo (Palencia), de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y dos años, hija de Gregorio e Isabel, domiciliada últimamente en Augusto Figueras, 11 y 13, entre-suelo, procesada por hurto en causa 784-1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Hospicio, Secretaría del señor Taracena.

Madrid, 4 de marzo de 1924.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

Arcadio Conde

(Núm. 899)

(B.—366)

PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benedicto Toselli Borda, cuyas demás circunstancias se desconocen, habitante últimamente en la calle de Fernández de la Hoz, 6, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su

prisión, en causa por daños, número 48 del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 18 de febrero de 1924.

El Secretario,

Lcdo. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 758)

(B.—337)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Fernández Teresa, natural de Madrid, hijo de Antonio y Ana, de veinticinco años, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, 30, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, en causa por lesiones y daños número 702 de 1921; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno y viste decentemente, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 4 de marzo de 1924.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 900)

(B.—367)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Isidoro García Martín, cuyas demás circunstancias ya constan, habitante últimamente en la calle de la Ilustración, número 7, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y llevar a efecto la misma en sumario por estafa número 796 de 1923; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 19 de febrero de 1924.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 759)

(B.—338)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Soledad Marful Feito, de veintinueve años, viuda, sus labores, natural de Madrid, hija de José y Josefina, habitante últimamente en el paseo de Extremadura, 6, bajo, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión en causa por hurto, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 22 de febrero de 1924.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 815)

(B.—350)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Hermenegilda Martín Layus, de treinta y tres años, casada, sus labores, hija de Esteban e Isabel, natural de esta Ciudad, domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a ser reducida a prisión en causa que se la sigue, número 71 de 1919, por robo; apercibiéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este Partido, de dicha procesada.

Dado en Alcalá de Henares, a 3 de marzo de 1924.

El Secretario,

Hilario Dago

José María de la Llave

(Núm. 898)

(B.—365)

Don José Jaramillo y Coronado, Juez municipal Letrado ejerciente en funciones de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la siguiente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Herrera Peña, de veinticinco años de edad, hijo de José e Isidra, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, carretero, domiciliado últimamente en Mira del Río Baja, 5, tercero, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días a contar desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, a ser re-

ducido a prisión en causa que se le sigue sobre sustracción de un saco de harina; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y remitan con las debidas seguridades a la Cárcel de este partido dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 7 de marzo de 1924.

El Secretario,

Hilario Dago

José María de la Llave

(Núm. 927)

(B.—377)

Don José María de la Llave Corral, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Luis Kandle, de cincuenta y dos años, casado, fotógrafo y chófer, súbdito alemán, domiciliado últimamente en Puente Vallecas, calle de Mejorada, número 39, y en Madrid, calle de Granada, número 21, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares a 23 de febrero de 1924.

P. S. M.

Hilario Dago

José María de la Llave

(Núm. 814)

(B.—349)

ALMODOVAR DEL CAMPO

Por el presente se cita y llama a Emilio Navarro Canales, y a su madre Consuelo Canales, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, y que hace varios años que se ausentaron de Puertollano con dirección a Madrid, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, con el fin de hacerles un requerimiento en la ejecutoria dimanante de la causa número 162 de 1918, seguida a los procesados Fidel Domínguez Denia y otros, por hurto; preveniéndoles que, sino comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Almodóvar del Campo, 26 de febrero de 1924.

El Juez de instrucción interino,

José Baos

(Núm. 813)

(B.—348)

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de instrucción de esta villa y partido de Getafe.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 23 del actual y en un cobertizo que existe frente a la puerta de entrada del Convento de los Frailes Trapenses en este término, ha sido hallado el cadáver de un hombre de más de sesenta años, de estatura media, delgado, cara larga, rostro afeitado de varios días, sin bigote,

frente despajada, pelo canoso con bastantes entradas, que vestía traje de pana, chaqueta, gorra blanca y alpargatas, y se abrigaba con una manta, todo esto muy viejo y deteriorado, ignorándose el nombre y demás circunstancias de dicho sujeto; y se llama por el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, a cuantas personas puedan suministrar algún antecedente relacionado con dicho sujeto, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, a prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Getafe, a 25 de febrero de 1924.

El Secretario,
A. Murias

Manuel González Correa
(Núm. 929) (B.—379)

Los parientes más cercanos de Antonio Usó Félix, cuyos nombres y domicilios se ignoran, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ofrecerles el sumario que se instruye por muerte de dicho sujeto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 3 de marzo de 1924.

El Secretario,
A. Murias

(Núm. 928) (B.—378)

MIRANDA DE EBRO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita a Máximo Andrés Sánchez, ex oficial del Cuerpo de Correos, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de recibirla la oportuna declaración en el sumario que instruya con el número 62 de 1923, sobre desaparición de un pliego de valores por 1.700 pesetas, de Calahorra para el Banco de Bilbao en París, el día 24 de diciembre de 1920.

Dado en Miranda de Ebro, a 5 de marzo de 1924.

P. S. M.

Ledo. José Irazusta

Ricardo Sánchez
(Núm. 897) (B.—364)

Juzgados municipales

COLLADO VILLALBA

De orden del señor Juez municipal de esta villa se cita a Gervasio Pascual Herranz, Victorio Don Pablo Pascual, Mario Pascual Azañedo y Julián Don Pablo Pascual, para que comparezcan ante este Juzgado el día 29 del actual, a las diez, para celebrar juicio de faltas por hurto, dimanante de sumario número 152 de 1919, debiendo verificarlo con las pruebas que les convengan; apercibidos que, de no comparecer, incurrirán en la multa de 1 a 25 pesetas.

Collado Villalba, 4 de marzo de 1924.

El Secretario,

Ledo. Isidoro del Riego

V.º B.º

El Juez municipal,
Adolfo de Torre
(Núm. 320) (B.—375)

Ayuntamientos

CARABANCHEL BAJO

Por acuerdo de la Junta municipal de este pueblo, adoptado en sesión de 29 de marzo último, quedaron aprobados los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, planos y presupuesto de la obra de ampliación de un piso en el ala izquierda de la Casa Ayuntamiento y se dispuso señalar el día 26 del actual, a las diez horas, en esta Casa Consistorial, para la celebración de la correspondiente subasta, cuyo presupuesto importa la cantidad de 34.932'71 pesetas, que será el tipo de la subasta.

La obra consiste en levantar el piso expresado, encima del Colegio de niñas de la citada Casa Consistorial, según el detalle expresado en el presupuesto.

La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, con sujeción a los indicados pliegos de condiciones que no se insertan en este edicto por su mucha extensión, los cuales estarán expuestos al público, durante los días laborables que median hasta el de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final.

Y para conocimiento del público se expide el presente por triplicado, uno de cuyos ejemplares se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, otro se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, uniéndose el otro al expediente respectivo.

Carabanchel Bajo, 1.º de abril de 1924.

El Secretario,
Medardo Alonso

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., bien enterado de las condiciones facultativas y administrativas, por las cuales se saca a subasta la obra de ampliación de un piso en el ala izquierda de la Casa Consistorial de Carabanchel Bajo, ofrece realizar las obras proyectadas por el precio de... pesetas (en letra), con estricta sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)
(E.—348)

Por acuerdo de la Junta Municipal de este pueblo adoptado en sesión de 29 de marzo último, quedaron aprobados los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, planos y presupuesto de la obra de empedrado de parte de la calle de Manuel Cano, de esta villa, y se dispuso señalar el día 26 del actual, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, para la celebración de la correspondiente subasta, cuyo presupuesto importa la cantidad de 29.096'83 pesetas, que será el tipo de la subasta.

La obra consiste en 1.125'89 metros cuadrados de empedrado con pedruscos irregulares, presupuestos a 23 pesetas la unidad; 24 metros lineales de encintado a 11 pesetas; 225'22 metros cúbicos de desmonte y transporte a terraplenar donde indique el señor Alcalde, y que no exceda de 1.500 metros de distancia; la grava que existe en parte de lo que se va a empedrar, a 6 pesetas metro cúbico; y en la construcción de todo coste de encintado y empedrado arriba indicado, con suministro de todos los elementos que integran la construcción de este pavi-

mento que, con los honorarios del proyecto y dirección, importa la cantidad tipo de la subasta expresada.

La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, con sujeción a los indicados pliegos de condiciones, que no se insertan en este edicto por su mucha extensión, los cuales estarán expuestos al público, durante todos los días laborables que median hasta el de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se consigna al final.

Y para conocimiento del público se expide el presente por triplicado, uno de cuyos ejemplares se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, otro se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, uniéndose el otro al expediente respectivo.

Carabanchel Bajo, a 1.º de abril de 1924.

El Secretario,
Medardo Alonso

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., bien enterado de las condiciones facultativas y administrativas por las cuales se saca a subasta la obra de empedrado de parte de la calle de Manuel Cano, ofrece realizar la obra por el precio de... pesetas (en letra), con estricta sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)
(E.—349)

BARAJAS

Denunciado y puesto a disposición de esta Alcaldía, en el día de hoy, un macho que iba perdido al atravesar este término, se hace público para que el dueño del mismo pase a recogerlo, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *BOLETIN OFICIAL*; en otro caso, se procederá a la venta en pública subasta.

La reseña del expresado mulo es la siguiente: negro, morcillo, edad ocho meses y alzada 1'15 metros.

Barajas, 15 de marzo de 1924.

El Alcalde,
Juan Sevillano
(O.—79)

BRUNETE

Para proveer en propiedad el cargo de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 365 pesetas que la Ley determina, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios de España, se saca a concurso dicha plaza, por término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

Brunete, 24 marzo de 1924.

El Alcalde,
Aquilino González
(O.—78)

BATRES

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos formados para el año económico de 1924 a 1925, para oír reclamaciones dentro de los plazos marcados a cada uno de ellos, que son los siguientes:

El presupuesto ordinario, por término de quince días.

El padrón de contribución de la riqueza rústica, por el plazo de ocho días.

Los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios de pesas y medidas y de puestos públicos; por quince días.

Batres, 22 de enero de 1924.

El Alcalde,
Daniel Asenjo
(Núm. 414)

Canal de Isabel II

Comisaría Regia

Habiéndose extraviado la certificación número 1.186 del libro L a. y número 39 del libro A b, expedidas la primera, por la Dirección del Canal de Isabel II, y la segunda, por la Comisaría Regia del propio Canal, a favor de doña María Manuela de Egniluz y Alvarez, importante la primera 37 hectólitros de agua, y la segunda, 5, equivalentes a 1 y 10 32 reales fontaneros, se suplica a la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, 2.º, pues pasados cuarenta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otras en su equivalencia.

Madrid, 22 de marzo de 1924.

El Comisario Regio interino,
Francisco de Cárdenas

(A.—349)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo sobre valores públicos número 20.527, por la cantidad de pesetas 2.645, expedido a nombre de los señores herederos de D. Juan M. Tubino en 9 de mayo último, se previene que, si en el plazo de treinta días, contado desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1924.

El Jefe de la Sección,
Julián Muigo

(A.—348)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 81.262, a nombre de doña Dolores Magia González, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de marzo de 1924.

El Jefe de la Caja,
Francisco Silva

(A.—351)

ORDENACION FINANCIERA

DE LOS

AYUNTAMIENTOS

POR

E. NIOANOR PUGA

Prólogo de D. Angel Ossorio. Obra premiada por el Ayuntamiento de Madrid.

Precio, cinco pesetas.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84